

30 de noviembre del 2021

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL ARRIBO, ESTADÍA Y ZARPE DE EMBARCACIONES DE VISITANTES Y TRIPULANTES

LINEAMIENTOS GENERALES

Previo al reinicio de la operación de embarcaciones de cruceristas es importante implementarse las siguientes medidas, vale recalcar que los presentes lineamientos serán de estricta aplicación para los cruceros que atracan en puertos del continente, es decir Esmeraldas, Manta, Guayaquil y Puerto Bolívar:

Medidas específicas para el arribo de embarcaciones de visitantes.

Por medio del Agente Naviero previo al arribo a puertos ecuatorianos, se debe adjuntar a los siguientes documentos:

- Autógrafo emitido por la Dirección General de Intereses Marítimos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Interministerial No. 164 emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Listado de los últimos 5 puertos visitados, previo al arribo al Ecuador
- Manifiesto de pasajeros y tripulantes (esquema de vacunación completo) indicando específicamente quienes tienen la intención de desembarcar; esto será enviado a la Dirección de Servicios Migratorios con antelación de 48 horas para tener mayor facilidad para el embarque y desembarque de pasajeros. Y entregar en el puerto la Declaración de Salud del viajero al personal de Salud.
- Si entre los viajeros se encuentra un "caso sospechoso", se debe presentar la Declaración mediante la cual el capitán de la nave indique si abordo existen casos sospechosos o confirmados de COVID 19 de visitantes y tripulantes, en cuyo caso se deberá aplicar el Plan de Contingencia de la embarcación ya que los pasajeros no podrán desembarcar.
- La Agencia Naviera, dentro de la programación del arribo del buque, deberá certificar que el visitante que desembarcará (de darse el caso), ha cumplido con todos los protocolos establecidos por el buque, incluyendo monitoreo y control de salud (resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real y revisión del carné de vacunación Covid-19).
- En caso de que el visitante presente síntomas asociados al COVID-19, el no podrá desembarcar.
- El visitante deberá cumplir con todo el protocolo de bioseguridad definido en el servicio de recepción de pasajeros (uso de alcohol gel al 70% en todos los puntos de desinfección, uso de pediluvio, control de la temperatura y uso de mascarilla de bioseguridad).

Desembarque y Embarque de visitantes y tripulantes

Toda persona que ingrese al Ecuador debe cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública, como son:

- Uso obligatorio de mascarilla.

- Todo visitante /tripulante al arribo en los puertos en el Ecuador pasará por un Control de temperatura corporal, basada en el protocolo establecido por el MSP, implementado por cada Puerto.
- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o alcohol gel de al menos 70%.
- Instalación de pediluvios para desinfección de suelas de zapatos y ruedas de equipajes para minimizar la contaminación de superficies, cercano a la escala de la embarcación
- En todo momento el personal (interno y externo), debe de observar el distanciamiento físico (2 mts).
- Limpieza continúa de superficies de alto contacto.
- Cada Puerto o Administrador de Puerto deberá mantener un sistema de señalización en todo el espacio indicando: aforo, distanciamiento, y las medidas de bioseguridad que deben cumplir todos los visitantes/tripulantes.
- Cada Puerto o Administrador de Puerto contará con puntos de desinfección de manos y pediluvio en los accesos a la instalación, así como en el punto de llegada de los buses con pasajeros. Asimismo, se contará con un punto de desinfección de manos portátil, en el punto de llegada de pasajeros desde muelles internacionales.
- Se realizará control de temperatura de los visitantes/tripulantes posterior a la culminación de su visita a la ciudad, previo al arribo al buque.
- El personal de los puertos que participa dentro de los servicios brindados por la empresa para la recepción de visitantes, contarán con las dosis completas de las vacunas contra el COVID-19.
- Toda persona que ingrese al Ecuador continental por vía marítima internacional deberá presentar de manera obligatoria la Declaración de Salud del Viajero de forma digital previo al embarque a los agentes navieros, la misma está disponible en el siguiente link: <https://declaracionsalud-viajero.msp.gob.ec/> , si no se encuentra disponible la plataforma puede presentar el formulario físico el cual puede ser descargado de la página del Ministerio de Salud, www.salud.gob.ec. Cabe mencionar que los viajeros que llenen el formulario digital ya no requieren presentar el formulario en el punto de entrada al Ministerio de Salud.
- Todo pasajero que ingrese al país, mayor de 16 años deberá presentar de manera obligatoria el carné de vacunación contra la COVID-19 con al menos 14 días de vigencia después de completar el esquema y el resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real realizada hasta 72 horas previo al embarque en el último puerto antes del arribo al Ecuador.

Para niños entre 2 y 16 años deberán presentar el resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real realizada hasta 72 horas previo al embarque en el último puerto antes del arribo al Ecuador.

- Se prohíbe la entrada a territorio nacional a toda persona cuyo punto de origen, escala o tránsito sea Sudáfrica, Namibia, Lesoto, Zimbabue, Botswana y Eswatini, Mozambique, Egipto.

En caso de que el pasajero presente sintomatología compatible con la COVID-19, deberá reportarlo llamando al 171 del Ministerio de Salud Pública para su seguimiento y manejo.

- Los visitantes que ingresen al país. Para ello, los agentes navieros encargados de agenciar la embarcación en Ecuador deberán validar que previo al embarque todos los visitantes y tripulantes hayan recibido la vacuna contra COVID-19 (esquema completo) aprobada por la autoridad sanitaria con al menos 14 días antes del embarque.
- En el caso de que un visitante al momento de desembarcar en el Ecuador presente síntomas relacionados con la COVID-19 (alza térmica, tos, malestar general, pérdida del olfato, pérdida del gusto, y cualquier otro relacionado a la COVID-19), independientemente de la presentación del certificado de vacunación no se le permitirá el desembarque. De igual manera si un tripulante desembarque y presente síntomas no se le permitirá en ingreso.
- Los visitantes y/o tripulación marítima deberán llenar y firmar, previo a su desembarque la Declaratoria Jurada de Salud del Pasajero, que deberá ser entregada al visitante por parte de la línea de crucero, y que será presentada al personal de salud del MSP en el espacio determinado para tal fin en el punto de entrada.
- El Puerto o su Administrador deberá realizar la desinfección 24 horas previo a la recepción de los pasajeros, y asimismo, posterior a la culminación de la maniobra de recepción del buque.
- Una vez que la nave de bandera extranjera arribe a cualquiera de los puertos de Manta, Guayaquil, Esmeraldas o Puerto Bolívar, la Capitanía de Puerto realizará la recepción de la nave en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, Migración, Aduana, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos que exige cada institución y dar la libre plática a la nave y pueda realizar las actividades para la cual está autorizada.
- Para el cabal cumplimiento de estos requisitos el Ministerio de Turismo, comunicará a los agentes navieros y líneas de cruceros, subrayando que todo pasajero deberá presentar previo desembarque el certificado de vacunación.
- El personal que desembarca deberá acogerse a las disposiciones de las autoridades competentes en el contexto de la pandemia por COVID-19

Obligaciones de carácter biosanitario obligatorios para las agencias navieras en la recepción de visitantes de cruceros

El compromiso de las agencias Navieras, en el contexto de la pandemia por COVID-19, en la recepción de buques y embarcaciones de visitantes (cruceros), es de vital importancia, para el correcto desarrollo de dicha maniobra, por ello, debe:

- Garantizar la ejecución de medidas biosanitarias durante la trayectoria de la embarcación (crucero) desde el ingreso hasta la salida.
- Procurar el cumplimiento de controles de salud y de asistencia médica, para los visitantes dentro de la embarcación, que garantice el arribo de los visitantes sin novedades.

- Activar protocolos de emergencias cuando se detecten caso confirmado o contagio comunitario dentro de la embarcación, priorizando la seguridad de las personas a cuyos destinos fuera a arribar la embarcación. El buque no deberá permitir el desembarque del visitante afectado de Covid-19.

Operadoras de turismo encargadas los recorridos turísticos

Las agencias de viajes que atiendan las excursiones en tierra o tours deben cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Ministerio de Turismo en sus diferentes actividades, haciendo énfasis en:

- Uso obligatorio de mascarilla.
- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o alcohol gel de al menos 70%.
- Mantener un distanciamiento físico de 2 metros.
- Limpieza continua de superficies.
- El personal de la operadora turística velará por el cumplimiento de los aforos correspondientes y la correcta aplicación de las medidas de bioseguridad en los servicios ofertados, y las disposiciones requeridas por las líneas navieras.
- Para el ingreso a los sitios o atractivos turísticos se debe velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad previamente establecidos, y a los que cada visitante debe atender.
- Mantener coordinación para el inicio y cierre de la operación turística con la finalidad de evitar aglomeraciones.
- Todos los empleados del operador turístico deberán someterse a una prueba de COVID-19, y deberán presentar su carnet de vacunación (esquema completo) previo al arribo del buque y debe ser capaz de proporcionar documentación de respaldo. La evaluación de bienestar debe incluir una declaración por parte del trabajador de no tener síntomas asociados con el COVID-19 y/o no haber mantenido contacto con el algún caso sospechoso durante los últimos 14 días.
- El Operador turístico es responsable de capacitar a sus empleados sobre el contenido de su protocolo y sobre el saneamiento, el distanciamiento físico y los protocolos de conformidad con las regulaciones locales; el operador turístico debe ser capaz de proporcionar documentación de apoyo que demuestre esta formación.
- El operador turístico debe comenzar cada excursión en tierra con una sesión informativa previa al tour que debe incluir recordatorios sobre la Política de conducta y de bioseguridad de los visitantes y las pautas específicas relacionadas con las medidas de seguridad y salud de COVID-19.
- El operador turístico debe contar con personal suficiente en cada tour para garantizar el cumplimiento de estas directrices. La proporción de personal del operador turístico con respecto a

los visitantes dependerá del tamaño del grupo, el tipo de actividad y el entorno, pero siempre debe permitir una facilitación sin problemas de la experiencia de acuerdo con todas las demás pautas descritas aquí y conservado el criterio del porcentaje de aforo.

- El operador turístico limpiará y desinfectará a fondo todos los vehículos antes de la salida del tour y después de que el tour haya concluido, utilizando un producto desinfectante. Se mantendrá la documentación que verifique el alcance y la frecuencia de la limpieza / desinfección del vehículo.
- Si los vehículos son operados por un subcontratista, el operador turístico es responsable de investigar los protocolos del subcontratista para verificar que cumplen con todas las regulaciones locales y sus estándares se alinean con los protocolos de salud.
- El operador turístico realizará la limpieza y desinfección periódicas de las áreas que se tocan con frecuencia en los lugares turísticos, incluidos los baños y las áreas de alto tráfico, utilizando un producto desinfectante. Se debe mantener la documentación del alcance y la frecuencia de la limpieza / desinfección del lugar.
- Si los lugares son operados por un subcontratista, el operador turístico es responsable de examinar los protocolos del subcontratista para verificar que cumplan con todas las regulaciones locales y sus estándares se alinean con los protocolos de salud de las excursiones en tierra que se describen aquí. El operador turístico debe ser capaz de proporcionar documentación como evidencia de este proceso de investigación.
- El operador turístico debe proporcionar equipos de un solo uso a los participantes del tour para que los conserven siempre que sea posible (por ejemplo, auriculares, cordones, mapas, etc.). Todos los materiales y equipos reutilizables de la excursión deben limpiarse y desinfectarse después de cada uso utilizando un producto desinfectante. Se debe mantener la documentación que verifique el alcance y la frecuencia de la limpieza / desinfección de los materiales.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Aprobado por:	Francisco Pérez Tasigchana Subsecretario Nacional de Vigilancia de la Salud Pública Ministerio de Salud Pública	
Revisado por:	Pablo Acosta Hidalgo Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica Ministerio de Salud Pública	
	Alexandra Jacqueline Villacis Parada Subsecretario/a de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial	
Revisado por:	Paola Tayo Directora de Servicios Migratorios	

	Silvana Mariuxi Ramirez Verdezoto Subsecretaria de Competitividad y Fomento Turístico	
Elaborado por:	Pablo Galindo Director de Inversiones y Conectividad Ministerio de Turismo	
	Kateryn Rodríguez Analista de Inversiones y Conectividad Ministerio de Turismo	
	Cristina Jácome Analista de Preparación y Respuesta Dirección Nacional del Gestión de Riesgos Ministerio de Salud Pública	